

Tablón de Anuncios y Folleto de Tarifas

El presente Tablón de Anuncios y Folleto de Tarifas únicamente es aplicable a la prestación de servicios de intermediación de PLUS 65 CONSULTORES FINANCIEROS, S.L. cuya finalidad sea la suscripción de una hipoteca inversa por parte del Cliente.

Plus 65 Consultores Financieros, S.L. (en adelante, "Plus 65")

- **CIF:** B-95888723
- **Domicilio social:** Calle Rodríguez Arias, número 17 - 2º, Bilbao (Bizkaia), 48011.
- **Datos de inscripción**

Registro Mercantil de Bizkaia, tomo 5.717, folio 16, hoja BI-70.251, inscripción 1ª.

Registro Estatal de Empresas previsto en la Ley 2/2009, de 31 de marzo, por la que se regula la contratación con los consumidores de préstamos o créditos hipotecarios y de servicios de intermediación para la celebración de contratos de préstamo o crédito (en adelante, la "**Ley 2/2009**"), con el número 763/2017 de la sección segunda.

- **Entidad aseguradora:** LLOYDS **Importe:** CUATROCIENTOS SESENTA MIL EUROS (460.000.-€) por siniestro, y de forma agregada, SETECIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (750.000.-€) por año natural para todos los siniestros.

Tablón de Anuncios

Sección I. Derechos.

El Cliente tiene derecho:

- A disponer de las condiciones generales que Plus 65 utilice en la contratación con el Cliente.
- A recibir un ejemplar del contrato suscrito con Plus 65.
- A tener a su disposición las principales normas de transparencia a través del Tablón de Anuncios.
- A tener a su disposición el Folleto de Tarifas, cuya consulta sea accesible para el público en general de manera sencilla y gratuita.
- A recibir de Plus 65 información sobre la naturaleza del servicio prestado.
- A recibir información sobre si Plus 65 actúa en la operación con vinculación contractual que suponga afección con alguna entidad o empresa de crédito.
- A recibir la información previa al contrato recogida en el artículo 20 de la Ley 2/2009 de forma gratuita y con una antelación mínima de quince (15) días naturales a la suscripción del contrato y, en todo caso, antes de que asuma cualquier obligación derivada del contrato.
- A tener la cobertura de un seguro de responsabilidad civil que cubra las responsabilidades en que pudiera incurrir Plus 65 frente a los consumidores por un importe de hasta CUATROCIENTOS SESENTA MIL EUROS (460.000.-€) por siniestro, y de forma agregada, SETECIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (750.000.-€) por año natural para todos los siniestros.
- A recibir información del precio total a pagar por el servicio de intermediación, con inclusión de todas las comisiones y gastos repercutibles.
- A recibir información sobre los procedimientos de reclamación y de resolución extrajudicial de conflictos.

- A que toda la documentación contractual, así como el contrato de intermediación a suscribir con Plus 65 se formalice en castellano.
- A desistir del contrato de intermediación cuya finalidad sea la suscripción de una hipoteca inversa firmado con Plus 65 en los catorce (14) días naturales siguientes a la formalización del mismo, sin alegación de causa alguna y sin penalización, remitiendo a Plus 65 el correspondiente requerimiento a Bilbao (Bizkaia), 48011, Calle Rodríguez Arias, número 17 – 2º.
- A solicitar ofertas vinculantes.

Sección II. Normativa de protección al cliente

- Ley de 23 de julio de 1908, sobre nulidad de los contratos de préstamos usurarios.
- Ley 7/1998, de 13 de abril, sobre condiciones generales de la contratación.
- Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias.
- Ley 2/2009, de 31 de marzo, por la cual se regula la contratación con los consumidores de préstamos o créditos hipotecarios y de servicios de intermediación para la celebración de contratos de préstamos o créditos.
- Ley 29/2009, de 30 de septiembre por la cual se modifica el régimen legal de la competencia desleal y de la publicidad por la mejora de la protección de los consumidores y usuarios.
- Real Decreto 106/2011, de 28 de enero, por la cual se crea y regula el Registro estatal de empresas previsto en la Ley 2/2009, de 31 de marzo, por la que se regula la contratación con los consumidores de préstamos o créditos hipotecarios y de servicios de intermediación para la celebración de contratos de préstamos o créditos, y se fija el importe mínimo del seguro de responsabilidad o aval bancario para el ejercicio de estas actividades.

- Leyes autonómicas de protección de los consumidores y usuarios.

Sección III. Procedimiento de reclamación y de resolución extrajudicial de conflictos

- Para cuantas cuestiones interpretativas o litigiosas puedan plantearse, serán competentes los Juzgados y Tribunales determinados en aplicación de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.
- Igualmente, los consumidores podrán acudir al Servicio de Atención al Cliente, mediante correo postal ordinario dirigido a la calle Rodríguez Arias, número 17 - 2º, Bilbao (Bizkaia), 48011; mediante correo electrónico a info@plus65.es o a través del teléfono 948.345.231.
- Estos procedimientos no privan a los consumidores, en caso de falta de acuerdo, del derecho a ejercitar acciones en vía judicial.

Folleto de Tarifas

Comisión

- 1,15% del valor de tasación del inmueble otorgado en garantía por el cliente, con un mínimo de 2.000 euros y un máximo de 7.000 euros.

Tipos de interés máximo aplicable a los préstamos en los que Plus 65 actúa como intermediario

Tipo de interés ordinario anual máximo: 10%.